

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

LÍNEA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN

BASES Y CONDICIONES

La subsecretaría de Cultura, en el marco de la Ley 3094, a través del Ente Cinematográfico del Neuquén, a efectos de fortalecer la producción cinematográfica en la Provincia del Neuquén, organiza el presente concurso con el objetivo de fortalecer el rubro animación dentro de la industria audiovisual local, fomentando la experimentación con diferentes técnicas animadas, volcando las miradas originales a este lenguaje tan versátil, herramienta clave del ámbito educativo y la transmisión de contenidos culturales. Se seleccionará hasta un (1) proyecto, impulsando así el surgimiento de nuevos profesionales en todo el territorio provincial.-

1.- CONVOCATORIA: La subsecretaría de Cultura (en adelante, la SUBSECRETARÍA), a través del Ente Cinematográfico del Neuquén (en adelante, el ENCINE) convoca a productores/as, en equipo con directores/as y guionistas a presentar proyectos (en adelante denominado/s el/los “PROYECTO/S”) de cortometraje de animación EN ETAPA DE DESARROLLO, para participar de la convocatoria al concurso de la LÍNEA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN (en adelante denominado el “CONCURSO”) sujeto a lo establecido en las presentes bases y condiciones que a continuación se detallan:

2.- CAPACITACIÓN PRELIMINAR: El ENCINE brindará una capacitación que tendrá como objetivo aportar las especificidades para la presentación de proyectos, dirigida a los/as PRESENTANTES que no hayan asistido a la realizada en el año 2024 o en 2023, a quienes se le otorgará una constancia emitida por el ENCINE que habilita la participación en la presente convocatoria.-

3.- PRESENTACIÓN: Los PROYECTOS deberán presentarse por un/a Productor/a, un/a Director/a y/o un/a Guionista, que será considerado/a como único presentante y no podrá ocupar más de un rol dentro del proyecto (Producción, Dirección o Guión). Deberá estar inscripto/a con el perfil actualizado al 2025, en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual <https://encine.neuquen.gob.ar/registro-audiovisual>. Los presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados/as únicos/as y excluyentes productores responsables de los mismos, como así también responsables de toda la documentación y anexos que pudieren integrar la presentación.-

No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones. Podrán presentar propuestas equipos integrados por un/a Productor/a, un/a Director/a y un/a Guionista, teniendo en cuenta la equidad de género en la conformación de dichos equipos de trabajo.

Los proyectos para el desarrollo de cortometrajes de animación, para ser realizados en la Provincia del Neuquén, serán de TEMÁTICA LIBRE, garantizando y difundiendo el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones y fomento de la identidad cultural de la región y de la Provincia (Ley 3094 artículo 17º inciso G).

Los PROYECTOS deberán ser presentados según los requisitos especificados

en el **ANEXO I**, y contar con carácter de **INÉDITOS**, para lo cual se deberá completar la declaración jurada según **ANEXO II**.

4.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: La inscripción y presentación de los **PROYECTOS** será gratuita y deberán enviarse únicamente a la siguiente dirección de mail: fomentoencine@gmail.com, momento en el cual deberán constituir domicilio electrónico, el cual si resulta modificado durante el desarrollo del concurso, deberá en el plazo de 48 hs ser notificado fehacientemente a fomentoencine@gmail.com. En el mail deberá constar en el asunto: **NOMBRE DE LA CONVOCATORIA, NOMBRE DEL PROYECTO y NOMBRE DEL PRODUCTOR PRESENTANTE**. En su contenido, deberá ajustarse a las condiciones de presentación establecidas en el **ANEXO I**.

Al momento del cierre de la convocatoria la autoridad de aplicación examinará las presentaciones de los proyectos a los efectos de establecer si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes bases y condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento de estos, se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación a fin de completar los faltantes. **Solamente serán elevados al comité evaluador todos los proyectos que cuenten con la totalidad de los requisitos.** –

5.- DEL COMITÉ EVALUADOR: El ENCINE designará un comité evaluador idóneo compuesto por **TRES (3)** miembros, un/a Director/a, un/a Guionista y un/a Productor/a, respetando paridad de género. El comité tendrá a cargo la selección de hasta un (1) **PROYECTO**, que pasará a la etapa de tutoría. Los criterios utilizados serán: la calidad artística del proyecto, la factibilidad, la originalidad, la creatividad, la participación de mujeres y/o diversidades en la conformación de los equipos de trabajo, la contratación de mano de obra local y la relación del proyecto con los paradigmas vinculados con la temática regional.

El comité, dará a conocer su dictamen labrando un acta con el proyecto seleccionado, fundando detalladamente el motivo por el cual se realizó la elección. La **SUBSECRETARÍA** podrá comunicar el proyecto seleccionado por el comité evaluador en la página web y/o en redes sociales. El resultado será notificado a todo/as los participantes mediante el correo electrónico constituido a tal fin.-

6.- TUTORÍA: Los **TRES (3)** integrantes del comité evaluador, conformarán posteriormente el equipo de profesionales que tendrá a cargo el desarrollo de la tutoría, en las áreas de guión, dirección y producción, dirigida al equipo del **PROYECTO** seleccionados. Si los integrantes del proyecto no cumplen con la asistencia a la tutoría, y/o cualquier otra falta relativa al incumplimiento de lo propuesto por los tutores y/o las presentes bases y condiciones, se dará de baja a través de un informe circunstanciado elaborado por el equipo de profesionales de la tutoría y se tendrá por desestimada dicha presentación y por ende el otorgamiento del aporte.

7.- DEL CRONOGRAMA: se determinará el siguiente cronograma de fechas para la realización del concurso:

El cronograma entra en vigencia a partir de la publicación de las bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE PROYECTOS: hasta el 3 de octubre.

La selección por el comité no podrá superar los 10 días hábiles. **El presente**

cronograma podrá ser modificado por los organizadores debiendo informar oportunamente a los interesados, todo ello a los fines de concretar la realización del mismo.-

8.- **INCOMPATIBILIDADES:** Los presentantes no podrán ser beneficiarios de financiación en más de un proyecto a la vez por cada línea de fomento, sólo podrá ser beneficiario de una nueva financiación cuando hubiere finalizado y cumplido con la obligación de rendir cuentas a tales fines, con su respectiva aprobación conforme lo establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 12 inciso a), b) y c) de la Ley 3094.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios del aporte los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; quienes hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido provincial al momento de solicitar el beneficio. No podrán inscribirse quienes se encuentren en las incompatibilidades previstas en el Decreto Nº 1648/92 y normativa vigente, ni los integrantes del consejo directivo del ENCINE ni del o los comité/s evaluador/es que se designen a tales efectos. No podrán presentarse quienes hayan intervenido en proyectos que hayan resultado seleccionados para su DESARROLLO y/o REALIZACIÓN en cualquier otra convocatoria, o hayan iniciado su etapa de rodaje, o que tengan algún otro tipo de compromiso legal previo.

No podrán ocupar los roles de guionista, director y productor quienes se encuentren debiendo la finalización de algún proyecto, la rendición de cuentas y su respectiva aprobación, conforme establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3094.

Asimismo, la autoridad de aplicación realizará un control del Registro de violencia Familiar- Ley 3233 y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Ley 2233, no pudiendo ser beneficiarios los que se encuentren en dichos registros. Solo se aceptarán proyectos que aborden lo estipulado en las presentes bases y condiciones. -

9.- **SOBRE LAS PLACAS:** Todos los materiales producidos por los ganadores del CONCURSO (teaser, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc.) deberán incluir los logos y leyendas que la autoridad de aplicación defina oportunamente, de acuerdo a los modos y/o formatos vigentes, conforme surge del **ANEXO III**, o el vigente en el momento oportuno. Asimismo, los ganadores se comprometen, en el caso en que se realice el cortometraje de animación a incluir las placas, en los créditos iniciales.-

10.- **DEL APORTE:** Habiendo cumplido y finalizado el desarrollo de la tutoría en tiempo y forma, cumplimentando las observaciones que los tutores hayan realizado en la carpeta de presentación del proyecto, el/la presentante obtendrá un aporte de HASTA PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), cuyo destino serán los gastos corrientes del desarrollo del proyecto, es decir: gastos relativos a la investigación, honorarios, servicios de logística, viáticos, adquisición de derechos, adquisición de material de archivo, traducciones, cursos de especialización, alquiler de equipos, pruebas de diseño gráfico y sonoro, impresiones, postulación en líneas de producción nacionales o supranacionales, etc. El/la presentante, será el responsable a los fines administrativos y legales ante la autoridad de aplicación.-

11.- DE LA RENDICIÓN: La totalidad de las rendiciones que deban presentarse por los aportes obtenidos a través del Plan de Fomento, deberán efectuarse en forma debidamente documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el órgano de administración de la autoridad de aplicación, en un plazo no mayor a seis (6) meses desde su obtención y la carpeta desarrollada en su totalidad según los requisitos.-

12.- OTRAS CONSIDERACIONES: Los proyectos seleccionados deberán mantener el nombre bajo el cual fueron presentados, a lo largo de la tutoría, y luego de recibir el aporte, hasta la rendición de los fondos obtenidos.

Los PROYECTOS que no resulten seleccionados no generarán ningún compromiso con la subsecretaría de Cultura y sus autores podrán presentarlos en otros concursos una vez publicado el resultado del presente CONCURSO. Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos.-

13.- DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE PARTICIPACIÓN: La sola participación en esta convocatoria, implica la total aceptación de las presentes bases y condiciones. Los autores conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723 y sus modificatorias, por lo que se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia de dicha Ley. Toda circunstancia de fuerza mayor que pudiere surgir y no esté prevista en las presentes bases y condiciones, será resuelta por el ENCINE, debiendo ser comunicada a los interesados por correo electrónico o a través de otro medio idóneo al efecto. Los participantes exoneran de toda responsabilidad otorgando indemnidad total al respecto al ENCINE, a la SUBSECRETARÍA DE CULTURA y al Estado Provincia del Neuquén, respecto a cualquier tipo de reclamo y/o daño para sí, para terceros y/o respecto de los equipos/insumos de trabajo que pudieren derivarse de la presentación o surgir por cualquier motivo de su participación en el presente concurso. -

14.- DE LA JURISDICCIÓN: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la competencia del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y deberán constituir domicilios especiales en la ciudad de Neuquén y sus correspondientes domicilios electrónicos, para cualquier notificación. –

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

**LÍNEA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE PROYECTOS
DE CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN**

BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

A. En el cuerpo del mail deberán estar los siguientes datos:

1. - NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
2. - NOMBRE DEL PROYECTO (El proyecto no podrá ser modificado en su identificación durante todo el proceso de selección hasta su efectiva rendición de cuentas y aprobación.)
3. - NOMBRE DEL PRESENTANTE.

Como ARCHIVOS ADJUNTOS deberá aportarse lo siguiente:

B. Documentación:

- B-1) Copia del Documento Nacional de Identidad, de quienes ocupen los roles de producción, dirección y guion. o certificado de domicilio expedido por autoridad competente si en el DNI no figura domicilio en la Provincia de Neuquén.
- B-2) Constancia de CBU de la cuenta del PRESENTANTE.
- B-3) Link de su registro en <https://encine.neuquen.gob.ar/registro-audiovisual> con perfil actualizado al 2025.
- B-4) Constancia de participación en capacitación preliminar en presentación de proyectos. Serán válidas las del año 2025, 2024 y 2023.
- B-5) Currículum y/o antecedentes de quienes cumplan los roles de Producción, Dirección y Guión.
- B-6) Antecedentes del director, con LINK de algún trabajo audiovisual realizado anteriormente, pudiendo ser este cortometraje, largometraje, publicidad, spot u otro antecedente similar, sin importar el formato original de grabación.
- B-7): Es requisito para ser beneficiario del fondo de fomento cinematográfico, presentar el certificado de antecedentes penales provincial y nacional, del productor presentante.
- B-8) El presentante construirá domicilio electrónico a todos los efectos del presente “CONCURSO” como a través de los medios de notificación establecidos en el artículo 53 de la Ley Provincial N° 1284 modificada por la N° 3002.
- B-9) El presentante deberá dejar expreso consentimiento - **por nota escrita** -, con carácter de Declaración Jurada de veracidad, que todos los datos consignados en este Formulario son correctos y completos, sin haber omitido ni falseado dato alguno. Y expresando que “Me comprometo a comunicar cualquier cambio y manifiesto mi voluntad expresa de aceptar la transmisión vía Internet para recepcionar todas las comunicaciones y notificaciones de actos administrativos así como el cumplimiento de obligaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de toma de conocimiento del hecho/ circunstancia/situación que origine el cambio de información, previamente suministrada”.-

C. Sobre el Proyecto:

- C-1) Logline (Línea argumental)
- C-2) Sinopsis (Resumen de la historia).
- C-3) Tratamiento (Cómo se cuenta el cortometraje dejando en claro la estructura dramática que tendrá).
- C-4) Motivación.
- C-5) Propuesta estética (Concepción de los elementos visuales y sonoros según el director)
- C-6) Presupuesto del desarrollo del proyecto (de los costos desde la idea hasta el comienzo de la preproducción) según ANEXO IV
- C-7) Plan Financiero (es el presupuesto dividido en las distintas etapas: preproducción, rodaje y postproducción). según ANEXO IV.
- C-8) Video Pitch del Proyecto (mediante enlace o link de visualización).

Duración máxima de 5 minutos).-

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

LÍNEA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN

BASES Y CONDICIONES

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA PROYECTO INÉDITO

Neuquén, de de 2025

Quien suscribe, DNI N°

..... con domicilio legal en calle

Nº Piso/dto de la ciudad de

declaro que el proyecto de cortometraje de animación

..... "

presentado a la convocatoria pública LÍNEA DE FOMENTO AL DESARROLLO

DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN de la subsecretaría de Cultura, es inédito, y no ha sido seleccionado para su desarrollo en ninguna otra convocatoria. Asimismo, acepto las comunicaciones que deban efectuarse, en el desarrollo de la presente, mediante envío de e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico Asumo la responsabilidad de comunicar cualquier modificación en el domicilio electrónico.

.....

Firma

.....

Aclaración

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

LÍNEA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN

BASES Y CONDICIONES

ANEXO III



PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

LÍNEA DE FOMENTO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN

BASES Y CONDICIONES

ANEXO IV

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR RUBROS

Presupuestar únicamente los campos necesarios para cada proyecto. No es obligatorio llenar todos los campos
PELICULA:
PRODUCTOR/A:

| Nº RUBRO | DENOMINACION DEL RUBRO | COSTO PRESUPUESTADO | COSTO TOTAL NETO DE IVA |
|----------|---------------------------|---------------------|-------------------------|
| 1 | LIBRO - ARGUMENTO - GUION | | |
| 1.1. | LIBRO ORIGINAL | | |
| 1.2. | GUION CINEMATOGRAFICO | | |
| 1.3. | STORY BOARD | | |

| | | |
|-----------|---|--|
| 13 | PROCESO DE LABORATORIO | |
| 13.1. | REALIZACION DE TITULOS | |
| 13.2. | TIRAJE COPIA "A" | |
| 13.3. | FOTO FIJA | |
| 13.4. | OTROS | |
| 14 | EDICION | |
| 14.1. | SALA DE EDICION | |
| 15 | PROCESO DE SONIDO | |
| 15.1. | REGRABACION | |
| 15.2. | DOBLAJE | |
| 15.3. | SONORIZACION | |
| 15.4. | EDICION EFECTOS | |
| 16 | EQUIPOS DE CAMARA Y LUCES | |
| 16.1. | EQUIPOS DE CAMARA | |
| 16.2. | EQUIPOS DE LUCES | |
| 16.3. | EQUIPOS DE SONIDO | |
| 16.4. | REPOSICION DE LAMPARAS | |
| 16.5. | EQUIPOS DE COMUNICACION | |
| 16.6. | OTROS | |
| 17 | EFFECTOS ESPECIALES | |
| 17.1. | CONTRATACIONES DE EFECTOS ESPECIALES | |
| 17.2. | OTROS | |
| 18 | MOVILIDAD | |
| 18.1. | VEHICULOS DE PRODUCCION | |
| 18.2. | TAXIS | |
| 18.3. | REMISES | |
| 18.4. | OMNIBUS. TRENES LOCALES. SUBTERRANEOS | |
| 18.5. | PEAJES. GARAGE, ESTACIONAMIENTO Y LAVADO DE RODADOS | |
| 18.6. | MOTHOR HOME, TRAILERS Y CAMIONES DE CARGA | |
| 18.7. | ESTACIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS | |

PLAN FINANCIERO

PELICULA:
PRODUCTORIA:

| Nº RUBRO | DENOMINACION DEL RUBRO | ETAPA | | | COSTO PRESUPUESTADO |
|----------|---------------------------|---------------|--------|----------------|---------------------|
| | | PREPRODUCCION | RODAJE | POSTPRODUCCION | |
| 1 | LIBRO - ARGUMENTO - GUION | | | | |
| 2 | DIRECCION | | | | |
| 3 | PRODUCCION | | | | |
| 4 | EQUIPO TECNICO | | | | |
| 5 | ELENCO | | | | |
| 6 | CARGAS SOCIALES | | | | |
| 7 | VESTUARIO | | | | |
| 8 | MAQUILLAJE | | | | |
| 9 | UTILERIA | | | | |
| 10 | ESCALOGRAFIA | | | | |
| 11 | LOCACIONES | | | | |
| 12 | MATERIAL DE ARCHIVO | | | | |
| 13 | MUSICA | | | | |
| 14 | MATERIAL VIRGEN | | | | |
| 15 | PROCESO DE LABORATORIO | | | | |
| 16 | EDICION | | | | |
| 17 | PROCESO DE SONIDO | | | | |
| 18 | EQUIPO DE CAMARA Y LUCES | | | | |
| 19 | EFFECTOS ESPECIALES | | | | |
| 20 | MOVILIDAD | | | | |
| 21 | FUERZA MOTRIZ | | | | |
| 22 | COMIDAS Y ALQUILAMIENTO | | | | |
| 23 | ADMINISTRACION | | | | |
| 24 | SEGUROS | | | | |